

MESA IV. FISCALIZACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS*

I. INTRODUCCIÓN

Habida cuenta de lo que significan los partidos políticos, resulta difícil hablar de su fiscalización. Se trata de un tema que a últimas fechas ha ido despertando el interés de la sociedad mexicana. Después de todo, el funcionamiento de esos institutos depende de los recursos públicos.

El primer problema que se nos plantea es qué órgano resulta adecuado para realizar la tarea de la fiscalización, determinar las atribuciones y límites de su actuación, de igual manera, fijar los tiempos en que ejerza su facultad fiscalizadora, así como las sanciones y los sujetos de éstas para el caso concreto de requerirse la aplicación de un medio correctivo.

II. ¿QUIÉN DEBE FISCALIZAR A LOS PARTIDOS?

Los ponentes se pronunciaron principalmente en dos sentidos, sin alguno resultara preponderante. El primero es el que considera que el Instituto Federal Electoral debe mantener su facultad fiscalizadora pero debe estar provisto de las atribuciones, instrumentos y herramientas suficientes para el óptimo ejercicio de su función. Esto, a partir de un diagnóstico compartido: es menester una reforma en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que amplíe y fortalezca sus facultades de fiscalización.

* Kristian Bernal (asistentes: Abril Martínez, Mariana Treviño, Sofía Vásquez y Omar Macedo). Ponentes: John Ackerman, María del Carmen Alanís, Andrés Albo, Oswaldo Chacón Rojas, Humberto Murrieta y Ray Kennedy.

En otro sentido, algunos expositores se declararon a favor de la creación de un órgano de fiscalización con independencia orgánica, funcional y financiera, dotado de *status* constitucional y oponibilidad en el ejercicio de sus funciones frente a los poderes públicos o privados.

Los ponentes que se declararon a favor de esta última postura argumentaron que la función fiscalizadora es incompatible con la naturaleza del Instituto Federal Electoral, ya que éste tiene por misión la organización de las elecciones, sus principios son la conciliación y el acuerdo, y la tarea de fiscalizar a los partidos políticos sólo genera antagonismo que deriva en la falta de credibilidad y legitimidad en éste.

Ciertamente, los ponentes, lejos de mantenerse en una postura rigurosa en un sentido o en otro, estuvieron abiertos a la crítica, la opinión y la retroalimentación, lo que les llevó a converger en un punto en donde determinaron que, independientemente de que se fortalezcan las facultades fiscalizadoras del Instituto Federal Electoral o que se cree un organismo especializado, no habrá una verdadera fiscalización ni transparencia sin una modificación de fondo a la Constitución y a las leyes secundarias.

III. ATRIBUCIONES Y LÍMITES DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA

Se planteó reiteradamente la facultad del órgano de fiscalización de pedir en todo momento a las autoridades bancarias, financieras y hacendarias informes de los estados financieros de cada partido con relación a los recursos públicos y/o privados que reciba de personas morales y físicas, sin menoscabo de los informes que el propio partido de manera espontánea debe rendir, mismos que, para asegurar la transparencia de su actuar, deben ser puestos a disposición de la ciudadanía a través de su publicación en Internet y medios impresos.

En la misma dirección, los ponentes coincidieron en que dicho órgano debe contar con facultades amplísimas de investigación y apremio ante cualquier sospecha de malversación de fondos.

Los límites derivan de la actuación de los mismos sujetos de fiscalización, ya que escapan de las atribuciones del auditor los contubernios en que puedan verse inmiscuidos.

Con particular insistencia se propuso el análisis más riguroso y detallado de los estados financieros de los partidos políticos. La realidad es que los auditores se ven satisfechos con la simple correspondencia de la cantidad erogada en un documento, sin perjuicio del objeto y fin de dicha erogación. El minucioso estudio de los estados de cuenta debe ser enfocado a dilucidar el destino de los recursos monetarios.

IV. SANCIONES Y SUJETOS DE SANCIONES

Ante la comisión de algún acto u omisión que atente contra las atribuciones fiscalizadoras del Instituto Federal Electoral o ante la realización de un ilícito, debe haber un mecanismo que permita hacer vinculantes las sanciones que la materia penal impone. Para lograrlo, debe ampliarse el catálogo de delitos en materia electoral, así como determinar de manera clara los sujetos imputables en materia de fiscalización, ya que, lamentablemente, las sanciones no pasan de ser, en el mejor de los casos, meras amonestaciones de carácter administrativo.

En el tema relacionado con los sujetos de sanciones por delitos en materia electoral, se escucharon diversas voces pidiendo la incorporación de los factores reales de poder del siglo XXI al tipo penal, en razón de que actualmente están contempladas instituciones de influencia política que antaño pesaron en la conciencia de la masa, pero que en nuestros tiempos resultan insulsas o ineficaces.

Asimismo, no debe pasar desapercibida la posibilidad de sancionar a los sujetos en su individualidad, es decir, militantes, simpatizantes y terceros a los partidos políticos que infrinjan la normatividad electoral, ya que adolecemos de una adecuada reglamentación que permita castigar, tanto a la persona física que a todas luces obró contrario a derecho, como al partido político.

Conviene destacar las propuestas de hacer más explícitas las normas que regulan la materia “fiscal-electoral”, dado que una prueba irrefutable de nuestra carencia de fórmulas rectoras eficientes es la constante interpretación a la que se ven sometidos los jueces y magistrados competentes ante las inmensas lagunas de la ley.

Siguiendo esta línea, se sostuvo que un acierto sería integrar los criterios de interpretación generados por la cognición de los jueces al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o ley de carácter similar, con el único fin de contar con una herramienta que mejore la administración de justicia.

V. PRECAMPAÑAS

Se comentó que en las precampañas, donde el individuo aspira a ser candidato, el partido se deslinda de toda acción que llegaren a emprender sus grupos militantes a favor del aspirante. Son dos los dilemas fundamentales: el gasto y la utilización de los medios de comunicación. Uno de los expositores sostuvo que una mayor inversión de recursos, públicos o privados, no garantiza el posicionamiento de una candidatura ni mucho menos el triunfo. Los medios de comunicación son un factor que influye pero que no determina el rumbo de una elección.

Se reiteró la importancia de que los funcionarios, mediante el empleo de las facultades que les otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, soliciten a los precandidatos informes sobre el origen y destino de los recursos empleados, el flujo de esta información permitirá que la sociedad compare la administración interna de cada partido, tome decisiones y ejerza su voto de una manera más razonada “la sanción pecuniaria duele, la sanción del voto mata”.

Aunado a esto, los participantes sostuvieron la idea de no sólo fiscalizar después de terminada la campaña sino antes y durante ésta, así como de acortar los plazos de espera entre auditorías.

Por otra parte, mencionaron la obligación de los auditores de solicitar a instituciones bancarias, financieras, fiduciarias, hacendarias y al Ministerio Público, en su caso, información que asegure indubitablemente la procedencia y la utilización de los recursos del partido durante esta etapa del proceso electoral.

IV. OTROS

El tema de la fiscalización de los partidos políticos está ligado al de la confianza de los ciudadanos y por tanto a la gobernabilidad democrática. Para lograr la transparencia de los procesos internos de los actores políticos que derive en un ejercicio democrático es importante la colaboración entre los ciudadanos, los partidos políticos, el órgano fiscalizador y los medios de comunicación.

La finalidad del Instituto Federal Electoral, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la de acercar a los representantes populares con la ciudadanía, éstos no deben sentirse ajenos a los acontecimientos de carácter político que acaecen en su nación.

Los ponentes manifestaron que, paralelo a la reforma del ordenamiento jurídico electoral, la promoción de la cultura política en la sociedad es pieza clave de la integración de una efectiva política fiscal, de la consecución de una transparencia auténtica y de la consolidación de la democracia mexicana.